



**AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/RM/33/2020**

**CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO IMPE/RM/33/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL MEDIKAMENT DE MÉXICO, S.A DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. BLANCA ESTELA CABALLERO BARRAZA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**ANTECEDENTES:**

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON LA MORAL MEDIKAMENT DE MÉXICO, S.A DE C.V, UN CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD FUERA DE CUADRO BÁSICO, DE FALTANTE Y/O DE URGENCIA CON EL NÚMERO IMPE/RM/33/2020.

**DECLARACIONES:**

**I.- EL INSTITUTO**

1.- Declara **EL INSTITUTO**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015, mediante decreto número No.1137/2015 I P.O.

2.- Que el **DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal, en fecha 11 de marzo de 2020.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que para los efectos del presente convenio, tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que celebra el presente convenio de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.

7.- Que **EL PROVEEDOR** ofrece las mejores condiciones para el Instituto basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia.



**AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/RM/33/2020**

8.- Que el presente convenio es celebrado considerando la disponibilidad de recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2020, y la necesidad de adquirir los insumos objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con **EL PROVEEDOR**, y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

9.- Que con fecha 14 de mayo de 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente convenio modificatorio.

**II.- EL PROVEEDOR.**

.- Que ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, que fue constituida de acuerdo a las leyes mexicanas según se acredita mediante escritura pública número 11589 de fecha veintiséis de marzo del año 2010, celebrada ante la fe de la Lic. María Atala Martínez Cárdenas, Notario Público número 127 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.

2.- Que la **C. BLANCA ESTELA CABALLERO BARRAZA**, cuenta con facultades legales para representar a **MEDIKAMENT DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, y celebrar este contrato, como consta en el instrumento notarial número 22 684, de fecha diecisiete de agosto de 2018, ante la fe de la Lic. María Atala Martínez Cárdenas, Notario Público número 127 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.

3.- Que entre su objeto se encuentra la comercialización en el ramo de droguería y farmacia.

4.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en Calle Bermudas número 154, Colonia Vista Hermosa, C.P 61620, Monterrey, Nuevo León y que para el cumplimiento del presente contrato así como oír y recibir notificaciones y documentos señala como domicilio el ubicado en Blvd. Antonio Ortiz Mena, número 2801, Colonia Quintas del Sol, C.P. 31250, en la ciudad de Chihuahua.

5.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, identificándose con el número de registro **MME100326SZ6**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

6.- Que cuenta con permiso de comercio al por mayor de productos farmacéuticos, incluyendo el manejo de medicamentos controlados y/o biológicos.

7.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a "**EL INSTITUTO**" el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

8.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

9.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua.

**III.- AMBAS PARTES.**



**AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/RM/33/2020**

- 1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente convenio, y en obligarse conforme al contenido del presente instrumento.
- 2.- Que concurren a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA DEL MODIFICATORIO. - MODIFICACIONES:** De común acuerdo **EL INSTITUTO** y **EL PROVEEDOR** en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la cláusula **SEGUNDA** del contrato **IMPE/RM/33/2020** celebrado el día **10 de enero de 2020**, ampliando su monto máximo de contratación en un **20%** (veinte por ciento), equivalente a la cantidad de **\$120,000.00** (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA que sólo se realizará en los conceptos que sean susceptibles del cobro de este impuesto, quedando de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- MONTO.** La adquisición de los medicamentos señalados por la cláusula anterior, cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados bienes por un importe de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el IVA que sólo se realizará en los conceptos que sean susceptibles del cobro de este impuesto.

**SEGUNDA DEL MODIFICATORIO. - INALTERABILIDAD.** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de **EL CONTRATO**, celebrado el **10 de enero de 2020**.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 15 DE MAYO DE 2020.**

EL INSTITUTO

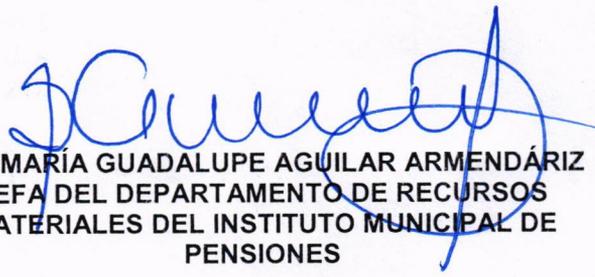
EL PROVEEDOR

  
**DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO

  
**C. BLANCA ESTELA CABALLERO BARRAZA**  
REPRESENTANTE LEGAL DE MEDIKAMENT DE  
MÉXICO S.A. DE C.V.

TESTIGOS

  
**C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ**  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

  
**C.P. MARÍA GUADALUPE AGUILAR ARMENDÁRIZ**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PENSIONES